

**28197** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Salvador Ribé Anfruns», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 22 de febrero de 1988.

Por Resolución de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Salvador Ribé Anfruns».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Salvador Ribé Anfruns» por el de «Salvador Ribé, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Salvador Ribé Anfruns» por Resolución de 22 de febrero de 1988 deben entenderse concedidos a la firma «Salvador Ribé, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 22 de febrero de 1988 y tiene efectividad desde el 21 de septiembre de 1989.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**28198** RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda del Principado de Asturias.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda del Principado de Asturias el día 23 de octubre de 1989, un Convenio de colaboración en las áreas de técnicas geográficas, particularmente geodésicas y cartográficas y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura a continuación.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.—El Director general, Angel Arévalo Barroso.

En Oviedo a 23 de octubre de 1989.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Emilio Murcia Navarro, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (COTUV), cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/1987, de 28 de octubre, en nombre y representación del Principado de Asturias.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Angel Arévalo Barroso, Director general del Instituto Geográfico Nacional (IGN), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1161/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Orden de 6 de junio de 1979).

### EXPONEN:

Primero.—La Ley 7/1986, de 24 de enero de Ordenación de la Cartografía, atribuye a la Dirección General del IGN el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado para la realización de las series cartográficas de ámbito nacional y de las redes geodésicas nacionales.

Segundo.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 10. 1, b), a la Comunidad Autónoma competencia legislativa y

ejecutiva plenas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. En aplicación de esta competencia, el Decreto 57/1987, de 17 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la COTUV, encomienda a ésta el ejercicio de las funciones relacionadas con la cartografía y la información sobre el territorio en general.

Tercero.—Con fecha 29 de diciembre de 1982, la Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y el IGN suscribieron un Convenio de cooperación, cuyo principal fruto ha sido la construcción de la red geodésica asturiana, pero cuya vigencia de cinco años ya ha finalizado por lo que se requiere su renovación para mantener los vínculos de cooperación ya existentes entre ambas partes.

Por todo ello dichas partes,

### ACUERDAN:

Primero.—El objeto del presente Convenio consiste en establecer la cooperación necesaria entre las partes en la realización de las funciones que les encomienda la vigente legislación en las áreas de las técnicas geográficas, particularmente geodésicas y cartográficas. Sin perjuicio de atender a otras materias de común interés, el Convenio desarrollará preferentemente las siguientes:

- 1.ª Restablecimiento y materialización de las líneas límite entre los concejos del Principado de Asturias.
- 2.ª Densificación de la red geodésica, en la zona central de Asturias.
- 3.ª Activación de la publicación y la revisión del MTN 1:25.000 de la región.
- 4.ª Desarrollo conjunto de la automatización de la cartografía nacional de escalas pequeñas y medias y de la formada por teledetección.

Segundo.—El restablecimiento de las líneas límite comporta:

- a) Identificación de los mojones sobre el terreno.
- b) Recorrido de la línea límite identificada y su materialización.
- c) Asignación de coordenadas a los puntos identificados y señalizados.

El IGN tendrá a su cargo la dirección y ejecución de estos trabajos, mientras que la COTUV se hará cargo de la coordinación con los Ayuntamientos, así como de los costes debidos a la colocación de señales, del peonaje y de la colaboración técnica precisa.

Tercero.—La densificación de la red geodésica de la zona central de Asturias requiere las siguientes actuaciones:

- A) Por parte del IGN: Proyecto, observación y cálculo de la red de cuarto orden en la zona central de Asturias.
- B) Por parte de la COTUV: La construcción, bajo la dirección de los técnicos del IGN, de la red de cuarto orden y la financiación de los costes debidos a la colocación de señales, de peonaje y de la colaboración técnica precisa.

Cuarto.—La publicación y revisión del MTN 1:25.000 de Asturias requiere:

- A) Por parte de la IGN: La activación de todos los trabajos que para la formación y edición de las hojas del MTN 1:25.000 de Asturias pendientes de publicación, y la actualización de las correspondientes a áreas urbanas que tengan una antigüedad de vuelo superior a los diez años, hayan de ser realizados necesariamente por los propios servicios técnicos del IGN.

- B) Por parte de la COTUV: La financiación de los trabajos que, para los fines mencionados en el punto anterior, de no poder ser ejecutados por los propios servicios del IGN, deban ser contratados con Empresas especializadas.

Quinto.—El IGN y la COTUV intercambiarán experiencias e información en lo relativo a la elaboración y tratamiento automatizados de cartografías numéricas y por teledetección, preferentemente a escalas entre 1:25.000 y 1:200.000, a fin de lograr un desarrollo paralelo de los respectivos bancos de datos para la región asturiana.

Sexto.—Las actividades previstas en el presente Convenio, en cuanto se deriven de ellas gastos para alguna de las partes, quedarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de ellas.

Séptimo.—El desarrollo de las materias comprendidas en este Convenio, mediante actuaciones concretas, se realizará a través de acuerdos que celebren el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda del Principado de Asturias y el representante del Instituto Geográfico Nacional.

Octavo.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo, no obstante, ser rescindido previa denuncia de cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

En prueba de conformidad, lo suscriben en el lugar y fecha señalados al comienzo. El Director general del Instituto Geográfico Nacional. El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.